



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS
Demandada:	JULIANA MAZUERA DUQUE
Radicado:	2021-01096
Providencia:	Auto N° 337
Decisión:	Aprueba costas

Como quiera que venció en silencio el término del traslado concedido y por encontrarla ajustada a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de las costas judiciales.

Adicional a lo anterior, obra solicitud de ambas partes para que el despacho informe cómo se incrementa la cuota que fue pactada, frente a lo cual se les responde, sencillamente, que deben aplicar lo señalado en el inciso 7º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, de modo que la mesada alimentaría quedaría así:

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
I.P.C.		3,80%	1,61%	5,62%	13,12%	9,28%
ALIMENTOS	4.106.000	4.262.028	4.330.647	4.574.029	5.174.142	5.654.302

Finalmente, frente a la solicitud de pago de las costas judiciales del proceso, se informa que la parte vencida debe entregar su valor a la que ganó el proceso y si ésta no lo hace, aquélla puede promover las acciones legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá D.C., hoy 5 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
---

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7bc488c8dd81063591f7e8825145f5f8a2e75e9712ea6e712a1081805537fd**

Documento generado en 04/03/2024 04:34:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**